



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

30 de mayo de 2007

Consulta Núm. 15558

Estimado señor

Nos referimos a su consulta del 25 de mayo de 2007 el cual lee como sigue:

“La presente es para solicitarle muy respetuosamente una opinión en base a la Ley sobre una situación que ha surgido en nuestra compañía y de la cual mis compañeros me han solicitado que trate de aclarar dudas que tenemos al respecto.

El pasado 22 de mayo la compañía para la cual trabajamos, que se dedica a despacho y recibo de mercancía en la zona portuaria, mediante memorando entregado a los empleados nos notificó que se está rotando al personal de todas las áreas de inspección. Que al hacer esta rotación han encontrado que a pesar de que algunos empleados cuentan con muchos años de servicio en sus áreas de trabajo desconocen la operación de algunas áreas, incluyendo el manejo de unas pistolas computarizadas que se utilizan para introducir la información de carga y descarga de la mercancía, provistas por la Compañía.

Además, “informan que todo el empleado que entienda que no conoce a cabalidad los procesos de inspección, deberán tomar el tiempo necesario (a su tiempo) para adiestrarse en las áreas no sea diestro.

De lo contrario estarán evaluando aquel personal que no cuento con

las habilidades requeridas por su posición. favor hacer los arreglos necesarios con su supervisor y compañeros para la coordinación de dichos adiestramientos”.

Estos empleados que ellos dicen que tiene mucha antigüedad en sus áreas de trabajo han estado fijos siempre en una de las áreas de trabajo y de repente los asignan a otras áreas sin el adiestramiento adecuado. Por supuesto que al hacer estos cambios muchos compañeros no están capacitados para hacer estos trabajos en áreas en donde no han asistido durante años y en especial cuando una de las áreas se ha computarizado. Este movimiento se ha dado sin que se capacite a estos compañeros para hacer estos trabajos.

Nuestra pregunta es: 1) ¿Si la compañía tiene o no la obligación de adiestramientos en horas de trabajo? 2) Si el adiestramiento es fuera de horas laborables este tiempo se lo deben pagar al empleado como horas trabajadas? 3) ¿Si la compañía es quien debe designar al empleado más capacitado para que adiestre adecuadamente a los empleados? 4) ¿la Ley protege al empleado de dicha acción del patrono? 5) Por esta acción de no adiestrar al personal adecuadamente la Compañía, puede despedir a los empleados como lo ha manifestado?

En su consulta, usted nos solicita que brindemos nuestra opinión con relación a la norma aplicable en Puerto Rico a los adiestramientos. Particularmente, nos informa que en su empresa se estableció la norma de que los empleados que no conozcan los procesos de inspección deben tomar de su tiempo para adiestrarse en esas áreas.

La Oficina del Procurador del Trabajo consistentemente ha establecido que los adiestramientos que se ofrecen a los trabajadores si son estrechamente relacionados con el trabajo y si son compulsorios por petición del patrono tienen que ser compensados.

Se ha establecido a través de consultas anteriores y citando el Boletín Interpretativo 785, Título 29 del Código Federal de la Ley de Normas Razonables de Trabajo los siguientes criterios para identificar cuando los adiestramientos no son compensables:

1. La asistencia al adiestramiento es fuera de la horas regulares de trabajo del empleado;
2. La asistencia es voluntaria;

3. El adiestramiento no se relaciona directamente con el trabajo del empleado;
4. El empleado no desempeña ningún trabajo productivo mientras asiste a la actividad.

En el caso particular de su consulta, estos adiestramientos que se ofrecen para los empleados está intrínsecamente relacionado con su empleo, por tal razón, debe ser compensado como tiempo trabajado.

Esperamos que la anterior información le ayude a contestar sus interrogantes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Félix Bartolomei Rodríguez', written over a horizontal line.

Félix Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo